

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de tres sujetos que en la noche última se fugaron de la cárcel de Logroño, cuyas señas y nombres se expresan á continuación, y caso de ser habidos los conducirán con la mayor seguridad á disposición del Sr. Gobernador de aquella provincia, que los reclama.

Burgos 9 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de Antonio Moreno.

Edad 42 años, estatura regular, barba cerrada canosa, cetrino, algo cojo de la rodilla derecha, de reuma, viste pantalón de pana negra, cubierto por las dos piernas como los presidiarios, y debe llevar otro pantalón de peon caminero, elástico azul y boina del mismo color. Sentenciado á garrote.

Señas de Ciriano Calderon.

Edad 22 años, sin barba, bajo de estatura; viste pantalón amarillo descolorido y remendado, boina azul, chaqueta corta paño pardo.

Señas de Sotero Cayo Izquierdo.

Edad 30 años, alto, delgado, barba lampina, pañuelo encarnado á la cabeza.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detención de Luis Carrano, vecino del pueblo de Hontanas, y de las señas que á conti-

nuacion se expresan, que en el día 14 del mes próximo pasado desapareció de su casa, dejando á su muger é hijos abandonados; caso de ser hallado, le remitirán á disposición del Alcalde de su mismo pueblo, que lo reclama.

Burgos 9 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de Luis Carrano.

Edad 55 años, estatura regular, poco de viruelas, pelo rojo entrecano; viste capote y pantalón de paño Astudillo, remendado, gorra de pelo, borceguies blancos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos á la detención de Juana Ruiz, mujer de Pedro Gomez vecino del pueblo de Terrazos, distrito municipal de las Besgas, partido judicial de Briviesca, y cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 27 de Octubre se ausentó de su propia casa llevando consigo una niña de pecho de trece meses vestida de corto; caso de ser hallada la remitirán al Alcalde de dicho distrito.

Burgos 7 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de Juana Ruiz.

Edad 25 años, estatura baja, cara redonda, color bueno; vestido ordinario, con una saya de chambrá, chaqueta vieja con mangas encarnadas, además lleva una funda ocupada con ropas de su uso; y segun declaración de Pedro Gomez, su marido, lleva una bolsa encarnada con dos sortijas y de sesenta á setenta rs. en dinero, que tenia este cobrado como colector de bulas.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 27 del mes próximo pasado la circular siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería, lo siguiente. —Habiendo consultado á este Ministerio algunos Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales, si á los matriculados de mar que se alistan en los batallones de voluntarios que se organizan para reformar el Ejército de la Isla de Cuba, se les tomará en cuenta el tiempo que sirvan como tales cuando sean llamados como marineros para servir en los buques de la Armada, el Regente del Reino se ha servido disponer manifieste á V. E. que sometido este asunto á la resolución del Almirantazgo, el acuerdo de esta corporacion ha sido negativo, segun comunicacion del Señor Ministro de Marina fecha 12 del corriente, por deber ajustarse á lo prescrito sobre este punto con entera claridad en las ordenanzas de la sustitucion y ratificado por cuantos decretos y órdenes aclaratorias se han dictado hasta la fecha.

De orden de dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Burgos 8 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 29 del mes próximo pasado la circular siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 20 del actual lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue. — Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de dos del actual, dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo

administrativo de su cargo el oficial tercero D. Enrique Navarro y Lopez, por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior, ignorándose además su paradero; S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y mandar que se publique en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. — De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia y cumplimiento de quien corresponde.

Burgos 9 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Por el Sr. Gobernador Militar de esta provincia se me ha pasado en el día de ayer para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia la comunicacion siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha 4 del actual me dice lo que copio. — El Sr. Intendente Militar de este distrito en 30 del próximo pasado me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — Por orden de S. A. el Regente del Reino de 5 del actual, se mandó incorporarse á sus Cuerpos á los individuos de la 1.ª Reserva y que los socorros

que debieran facilitarse á los mismos por los Alcaldes de los pueblos se abonen por la Administracion Militar. Como á V. E. consta, se proveyó de fondos á los Gefes de las segundas Reservas para que atendiesen al auxilio de dichos individuos pasando los cargos á los Cuerpos respectivos; y como sea necesario reintegrar á dichos pueblos de los socorros que les hayan facilitado, ruego á V. E. tenga la boudad de disponer se verifique por los referidos Gefes, con el fin de evitar las complicaciones y dificultades que surgirían de hacerse este abono como el suministro de pueblos en especie; y con el fin de que las mencionadas reservas no carezcan de los fondos necesarios para sus atenciones, no empezará el descuento de las cantidades que les fueron libradas para la mencionada atencion hasta el mes de Enero próximo, haciéndose por sextas partes de las consignaciones hasta Junio siguiente, con objeto de que en todo este tiempo puedan obtener los reintegros y dejar niveladas las cuentas respectivas al finalizar el ejercicio actual. — Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que por el Gefe de la Comision de Reserva de esa provincia se de cumplimiento á lo que en el anterior inserto se interesa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, sepan de quién deben recibir el abono de los suministros que hayan hecho á los individuos de la 1.ª Reserva.

Burgos 7 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia me remite para su insercion en el Boletín oficial de la misma la comunicacion siguiente:

El Comandante Gefe de la Caja de quintos de esta Provincia con fecha 5 del actual me dice lo que copio. — El Excmo. Sr. Director General del arma en su respetable comunicacion de 4 del actual me dice lo siguiente. — Ofrezca V. á los voluntarios que se presenten á alistarse para el Batallon de Santander con destino á la Isla de Cuba una gratificacion de entrada de 64 escudos, que abona la Diputacion. — Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna impetrar la insercion en el Boletín oficial del Sr. Gobernador civil de la Provincia, á fin de dar la publicidad correspondiente á la precedente comunicacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á las finas que la misma expresa.

Burgos 7 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

## FOMENTO.

### Circular.

He visto con sentimiento el estado de los débitos á los Maestros de primera enseñanza por personal y material que me ha remitido la Junta provincial de instruccion primaria, y que revela el poco interés que esta merece á muchos de los Señores Alcaldes de esta provincia, con perjuicio de la ilustracion y moralidad de la juventud que el Gobierno está obligado á proteger y fomentar.

Con este motivo, y á pesar de que mis excitaciones anteriores no han producido todo el resultado que fuera de desear, habiendo tenido que usar de medios coercitivos para conseguir el justo pago á los Maestros de sus cortas dotaciones, me dirijo de nuevo á los Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se expresan á continuacion, para que en el término de 8 dias me remitan los recibos de haber satisfecho á los Maestros lo que se les adeude por personal y una tercera parte de lo que se les deba por material, si fuese posible, bajo el concepto de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado les mandaré un comisionado de apremio con 16 rs. diarios, y adoptaré las demás disposiciones que sean necesarias para que desaparezca tan escandaloso y perjudicial atraso en dichos pagos, debiendo hacer presente á los que no cumplan con esta excitacion las prevenciones siguientes, á fin de evitar reclamaciones indebidas.

1.ª Los Alcaldes actuales deberán satisfacer todo lo que se deba á los Maestros, aun cuando los débitos correspondian á otros años, porque el municipio es siempre responsable de los mismos, y los Ayuntamientos actuales han debido incluirlos en sus presupuestos de gastos como deudas reconocidas y liquidadas, sin perjuicio de reclamar contra los Alcaldes anteriores por la responsabilidad que contra ellos resulte, por las cuentas que de su Administracion hayan presentado, despues de examinadas y censuradas por los Ayuntamientos y Juntas de contribuyentes, y segun lo que la Excmo. Diputacion provincial acuerde respecto de dichas cuentas.

Si estas no se hubieren presentado por los referidos Alcaldes anteriores, podrán recurrir los actuales á la Excmo. Diputacion provincial para que les obligue á la rendicion de cuentas, ó nombre un comisionado que las firme á su costa, como así lo tiene acordado en algunos casos, y lo hará siempre que sea necesario al buen servicio.

2.ª No se admitirá á los Alcaldes actuales como excusa para el pago total

de los Maestros, el haber satisfecho á estos una parte proporcional á la de los demás empleados ó dependientes del municipio y en proporcion á sus ingresos, mientras no acrediten debidamente que han cumplido con los artículos 54 y 155 de la ley municipal vigente, por los que se dispone que al principio de cada trimestre los Ayuntamientos publicarán en el Boletín oficial de la provincia, y en el sitio acostumbrado para sus edictos, el acta de arqueo de los fondos municipales, ó sea un estado de la recaudacion é inversion de sus fondos durante el trimestre anterior.

Con este motivo, é importando mucho á la moralidad de la Administracion que los citados artículos se cumplan exactamente, prevengo á todos los Sres. Alcaldes, bajo el apercibimiento de la multa correspondiente, que remitan á este Gobierno dentro de 15 dias un estado de la recaudacion é inversion de sus fondos durante los tres últimos trimestres, á fin de publicarlo en el Boletín oficial, y sin perjuicio de fijarle tambien en el sitio acostumbrado, en cuya forma deberán seguirse publicando los demás estados trimestrales.

Burgos 9 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
JULIAN DE ZUGASTI.

Arenillas de Riopisuerga.

Arenillas de Villadiago.

Alapuerca.

Aldeas de Medina.

Aranzo de Salce.

Balbases. (Los)

Barcina de los Montes.

Barrio de Muñó.

Balcañeres. (Los)

Cerezo de Riotiron.

Castrillo de Murcia.

Cayuela.

Castrillo la Reina.

Castrogeriz.

Caleroega.

Carrias.

Escalada.

Fuenteespina.

Grisaleña.

Gujalva.

Haza.

Hortencia del Pinar.

Iglesias.

Intio.

Jaramillo Quemado.

Lenca.

Minareche.

Merindad de Valdiviéso.

Madrigal del Monte.

Nava de Roa.

Padrosa del Príncipe.

Panormo.

Quintanapalla.

Quintanavides.

Quintanarruz.

Quintanar de la Sierra.

Renuncio.

Salas de los Infantes.

Sedano.

San Martin de Rubiales.

Solarana.

Torregalindo.

Tardajos.

Torresandino.

Tosantos.

Torrelara.

Ubierna.

Villasandino.

Valle de Valdelucio.

Villaquiran de los Infantes.

Villaquiran de la Puebla.

Valdezate.

Villangomez.

Villegas.

Villafruela.

Villayuda.

Villamayor de Treviño.

Villalomez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Intervencion.

En conformidad á lo dispuesto por la Direccion de la Caja general de Depósitos en la regla 15 de la Instruccion de 10 de Agosto último, se hace saber á los interesados que se indican á continuacion se presenten en esta oficina con las cartas de pago de los antiguos depósitos que obran en su poder, en el término mas breve, para hacerles entrega de los nuevos resguardos que han sido expedidos por la referida Direccion á favor de los mismos.

### Nombres de los interesados.

D. Leandro Mateo.

Sotero Llorente.

Toribio Martinez.

Leonardo Alances.

Pablo Ortega.

Angel Marroquin.

Julian Martinez.

Vitoria de la Fuente.

Cayetana Casado.

Mateo Marcos.

José Herrero.

Antonio Gomez.

Pablo Gonzalez.

Andrea Otero.

Francisco Aguado.

Barbara Marron.

Juan Hernando y Zaldo.

Pedro Garcia Gonzalez.

Manuel Ruiz y Fernandez.

Ambrosio Comde.

Burgos 6 de Noviembre de 1869 —  
El Gefe de la Intervencion, Anselmo Izquierdo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada en Villalta por D. Mateo de Ojas, se presenten en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda el presente, en el término de treinta días que empezarán á contarse desde el ocho del corriente y concluirán en trece del próximo Diciembre, á contestar á la demanda interpuesta por Luciano Arnaiz Arce y Felipe Sedano Villanueva, como maridos respectivamente de Maria y Manuela Fernandez Ojas, y estas como hijas de Maria de Ojas, vecino el primero de esta Ciudad y el segundo de Villaverde Peñaorada, sobre declaracion del derecho preferente á permutar en forma canónica los bienes de mencionada Capellania; pues en ella así lo tengo acordado por providencia de tres del que rige.

Dado en Burgos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Lino Duarte y Soto. —Por mandado de S. Sria., Santiago Munguira.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Eulogio Torres Moreno, natural de Villamediana Valdesalce, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue por robo de una res lanar; prevenido que si se presentase, será oído y administrará justicia.

Dado en Castrogeriz á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Juan Manuel Herce. —Por su mandado, Francisco Rodriguez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Julian Hurlado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, contra tres hombres desconocidos, cuyas señas

se expresan á continuacion, que armados de pistolas ó cachorrillos robaron la tarde del treinta y uno de Octubre próximo pasado, en el alto del Risco, á Félix Orcajo vecino de la Granja de Guimar, trescientos setenta reales en una moneda de oro de á ciento, otra de á ochenta, un duro de á veinte sin barrear, tres medios y treinta y cinco pesetas; en la cual he acordado por auto de este día proceder á la busca y captura de dichos sujetos, y que con tal objeto se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lerma tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Julian Hurlado. —P. S. M., Modesto Revilla.

### Señas de los ladrones.

Uno como de treinta á cuarenta años de edad, de cuerpo y estatura regular, vestido con bombachos azules de tela rayada, elástico de lana blanca, con boina azul en la cabeza.

Otro como de cuarenta á cuarenta y dos años, bastante corpulento, vestido con marsellé de sayal muy usado, pantalón de pana verde rayado, gorra con visera á la cabeza.

Y otro de veintiseis á treinta años, delgado de cuerpo, vestido de paño Tarazona, ya muy usado, con gorra de piel negra á la cabeza. —Revilla.

## Anuncios oficiales.

### ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILTA LA VIEJA

### Fundicion de bronce de Sevilla.

Anuncio.

Debiendo procederse el 15 de Enero de 1870 á un concurso de oposicion en dicha Fábrica para proveer una plaza de segundo Maestro de los Talleres de Moldearia y Fundicion, dotada con el sueldo anual de mil ochocientos pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el día último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artilleria, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida si fuere paisano.

Segundo. El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

### Aritmética.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Regla de tres simple.

### Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triángulos.

Poligonos regulares é irregulares.

Circulo.

Medicion de superficies planas.

Cubicacion de volúmenes.

### Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

### Física y Química.

Caractéres distintos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, cinz y plomo.

Diversas clases de fundicion, aplicaciones mas adecuadas de cada una.

Item de aceros idem.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos, segun la operacion metalúrgica en que se emplean.

Caractéres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

### Moldeo y fundicion.

Nociones generales sobre el moldeo, exponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Examen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

### Práctica de talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica del taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante, la Junta se contraerá

á la que á dichos estudios se da á las siguientes obras ó textos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Física y Química á la extension con que las tratan las obras de Rodriguez, denominada Manual de Física aplicada á las artes y Version Española de Ganot. —Es copia del programa original. —Hay un sello que dice Direccion general de Artilleria. —Es copia. —El Brigadier, Comandante general, Gil de Avalue.

Debiendo procederse en 15 de Enero de 1870 á un concurso de oposicion en dicha Fábrica para proveer una plaza de segundo Maestro del Taller de construcion, dotada con el sueldo anual de mil ochocientos pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el día último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo, ó si fuere paisano el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida.

Segundo. El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

### Aritmética.

Sistema de numeracion.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas y las extranjeras.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple.

### Geometría elemental.

Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.

Ángulos y triángulos.

Poligonos regulares é irregulares.

Problemas relativos á las lineas recta y circular.

Construccion de escalas.

Medicion de superficies planas, regulares é irregulares, con las expresiones formularias de las primeras.

Nivelacion de superficies planas.

Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.

Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.

Cubicacion de volúmenes.

### Mecánica práctica.

- Definición y division de los cuerpos.
- Definición y division del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.
- Movimiento uniforme y variado.
- Trabajo mecánico.
- Inercia.
- Cantidad de movimiento.
- Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.
- Máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.
- Engranajes, trazado práctico de los mismos.
- Diferentes clases de rozamientos.
- Organos mecánicos.
- Trasmision de movimientos.
- Resistencia de los materiales de construccion á la atraccion, presion y flexion.
- Vapor y sus efectos. = Su volumen, peso, fuego etc.
- Calderas. = Sus formas mas comunes y dimensiones.
- Superficie de caldeo.
- Resistencia y espesor de las calderas.
- Clasificacion de las máquinas de vapor.
- Cilindro, embolo, condensador, bombas, balas sin tirante etc.
- Indicador de Mamahagt.
- Dibujo lineal.**
- Sacar del sólido cualquiera pieza ú organo de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja ó fundicion si es necesario y para el ajuste.
- Trazado de los platillos ó modelos para la forja ó fundicion de cualquier objeto.

### Práctica de talleres.

- Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del taller de construccion.
- Ejercicios de ajuste en torno y lima.
- Preparacion de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada y apreciacion del tiempo que se tardará tambien en su construccion.
- La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se da en las siguientes obras ó textos.
- Para las cuestiones de Aritmética y Geometria á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Mecánica práctica á la extensien con que las trata Armengaud, Guia práctica del Mecánico ó D. Mariano Mainio, Guia práctica del Industrial publicada en Barcelona. = Es copia del programa original. = Hay un sello que dice Direccion general de Artilleria. = Es copia. = El Brigadier, Comandante general, Gil de Avalor.

## LOTERÍA NACIONAL.

### PROSPECTO

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 5.000.000 de escudos en 5.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de .....	600.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
2 de 50.000 .....	100.000
10 de 20.000 .....	200.000
20 de 10.000 .....	200.000
955 de 1.000 .....	955.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor .....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos .....	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos .....	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos .....	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo .....	12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero .....	8.200
<b>5.200</b>	<b>5.000.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones enaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 5.400 y el tercero al 15.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 5.301 al 5.400 y del 15.071 al 15.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el precio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 855 ó al 854 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 5 ó en 4 etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. = El Director general.

## Anuncios particulares.

### ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA DE JUAN CRUZ DE EGULEOR.

en Bilbao Abando.

En este establecimiento encontrarán los que deseen favorecerle con sus pedidos una gran coleccion de arbustos de hoja persistente, de caduca, y árboles de sombra: coleccion superior de perales de las clases mas predilectas, y gran variedad de manzanos y frutales de hueso, coleccion de cebollaria, de jacintos, tulipanes, renúnculos, anémonas etc.

Los catálogos se expiden gratis en el establecimiento, y se dirigen por el correo á las personas que lo pidan, por el cual se podrán enterar, los que gusten, de las demás plantas que no se denominan, por mayor brevedad. 6-12

El dia 18 de Octubre próximo pasado desaparecieron del pueblo de Villascusa de las Umbrías dos yeguas de las señas siguientes: una negra de 7 cuartas, bien cuadrada, una pinta blanca en el costillar derecho, cerrada. — Otra del mismo pelo, de 6 cuartas y media, una estrella en la frente y afeitada la crin, de 6 á 7 años.

En la noche del dia 6 del corriente mes ha desaparecido de la manada del pueblo de Fresno de Rodilla y de la pertenencia de Angel Munguia, vecino del mismo, una yegua de las señas siguientes: edad de 7 á 8 años, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, pelo moreno, cabeza pequeña, muy ancha de vientre, y se presume esté preñada, y algun pelo cano en la crin, de trillar. La persona en cuyo poder se halle puede entregarla á D. Sabas Munguia, vecino de Burgos, en la calle de la Merced, núm. 10, quien le gratificará convenientemente.

El dia 6 del corriente desapareció de una posada junto de la Llana de Burgos una caballeria menor de las señas siguientes: pelo de rata color rojizo, de seis años, pequeña, sin herrar y el morro blanco. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á su dueño Félix Triana, vecino de Yulego, que satisfará los gastos causados y una gratificacion.